

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

### **ENTRE LA FUNDACIÓN LOS FRESNOS “CASA DE LA DIABETES” Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

En la celebración del presente Convenio intervienen, por una parte, la Fundación Los Fresnos “Casa de la Diabetes”, legalmente representada por su Presidente, el Ing. Fausto Edmundo Molina; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, legalmente representada por el DR. MARCOS TULLIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 y 41 numerales 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM. Las partes, actuando en forma libre y voluntaria, convienen en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Fundación Los Fresnos “Casa de la Diabetes” es una organización social sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 058 del Ministerio de Bienestar Social, en junio de 2002. Nuestra misión es contribuir de manera integral a la mejora de la calidad de vida de grupos de atención prioritaria, particularmente personas en riesgo o con diagnóstico de diabetes, mediante acciones de educación, prevención e intervención médico-social. Nuestra visión es convertirnos en un referente nacional en la promoción de la salud y el fomento de hábitos saludables, especialmente frente a enfermedades crónicas como la diabetes y la obesidad
2. La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, (ULEAM), es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y

económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Misión. - Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios.

Visión. - Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines: 1.- Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social; 2.- Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales; 3.- La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales; 4.- Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; 5.- Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; 6.- Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional; 7.- Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8.- Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo con sus necesidades.

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular las relaciones y compromisos entre las partes, desde su suscripción y durante su vigencia, bajo el amparo de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Ambas partes acordarán de manera conjunta las formas específicas de colaboración, en beneficio mutuo, dentro de las siguientes áreas de interés, sin perjuicio de incluir otras que se determinen en el futuro:



- Organización y participación en cursos, conferencias, seminarios y talleres sobre temáticas de interés institucional.
- Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en áreas de interés común.
- Intercambio de información sobre eventos académicos y tecnológicos.
- Desarrollar programas y proyecto de vinculación con la comunidad
- Intercambio de publicaciones e información científica y técnica.
- Garantizar la confidencialidad de la información entregada por las partes o su personal, en el marco del cumplimiento del objeto del convenio.

Estas áreas podrán ser ampliadas o modificadas mediante convenios específicos adicionales.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **4.1. Obligaciones de la Fundación Los Fresnos “Casa de la Diabetes”:**

- Promover la participación de su personal en programas de capacitación, entrenamiento, educación continua y especialización.
- Colaborar con sugerencias técnicas y científicas para fortalecer los procesos de cooperación.
- Designar a Psi. Ana Fernanda Sánchez como encargada de la coordinación y ejecución del presente convenio.

#### **4.2. Obligaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí:**

- Impulsar la participación de su comunidad universitaria en las actividades acordadas en el convenio.
- Facilitar espacios académicos y técnicos para la ejecución de los programas conjuntos.
- Designar al Decano/s de Ciencias de la Salud o su delegado como encargado/a de la coordinación y ejecución del presente convenio.
- Colaborar con sugerencias técnicas y científicas para fortalecer los procesos de cooperación

### **CUARTA- RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

La coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio corresponderán al Decano/a de la Facultad de Ciencia de la Salud de la Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí y al Presidente de la Fundación Los Fresnos “Casa de la Diabetes”.

Los coordinadores designados asumirán las siguientes responsabilidades:

- Organizar, dentro de los primeros treinta días, una reunión conjunta para elaborar un plan de ejecución, seguimiento y evaluación.
- Realizar reuniones periódicas para revisar y fortalecer el proceso.
- Coordinar las jornadas de capacitación, asistencia técnica y evaluación.

- Evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada institución.

#### **QUINTA.- PRODUCTOS:**

- Planificación y ejecución conjunta de cursos de capacitación.
- Emisión de certificados de asistencia y/o aprobación de los cursos.
- Elaboración de informes técnicos sobre actividades conjuntas.
- Desarrollo de proyectos de investigación, innovación y desarrollo institucional.

#### **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá renovarse automáticamente por periodos iguales, salvo decisión expresa en contrario por alguna de las partes, comunicada por escrito con anticipación.

#### **SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo establecido, sin renovación.
- Incumplimiento de obligaciones, verificado mediante informe técnico de la Comisión Coordinadora.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Cualquier modificación al presente convenio requerirá del consentimiento expreso de ambas partes, formalizado mediante adenda escrita, firmada por sus representantes legales.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de conflicto en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes buscarán una solución directa y amistosa. De no lograrse acuerdo dentro del plazo de quince días, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, acudiendo al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA .- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:**

Para efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como domicilios los siguientes:

##### **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi "Uleam"**

Dirección: Manta, Ecuador, Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo

Teléfono: 052-2628-825

Email: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Página Web: www.uleam.edu.ec

Manta – Ecuador

**Fundación Los Fresnos “Casa de la Diabetes”**

Dirección: Calle del Arupo y Las Herrerías

Teléfono: (593) 4098174

Página web: [www.casadeladiabetes.org.ec](http://www.casadeladiabetes.org.ec)

Cuenca – Ecuador

**DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se adjuntan como parte integral del presente convenio:

- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Ing. Fausto Edmundo Molina, Presidente de la Fundación.
- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:**

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Manta, a los 4 días del mes de Agosto del año 2025.

Ing. Fausto Edmundo Molina  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN LOS FRESNOS  
CASA DE LA DIABETES

Dr. Marcos Zambrano Zambrano PhD  
RECTOR  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO  
DE MANABI